

posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinto.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexto.—La segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptimo.—En la tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octavo.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Noveno.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, sólo si la adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décimo.—Los títulos de propiedad del bien que se subasta, ha sido sustituido por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos a su extinción el precio del remate.

Undécimo.—El precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécimo.—El bien objeto de la subasta sale por los treinta días de salario privilegiados, libres de cargas, conforme al artículo 32.1 del Estatuto de los Trabajadores. Encontrándose dicha finca gravada con las cargas hipotecarias que constan en el Registro de Santander número 2, debiéndose notificar la presente resolución a los acreedores hipotecarios anteriores.

El bien objeto de la subasta es el que se detalla a continuación:

Urbana.—Terreno en el pueblo de Revilla, término municipal de Camargo (Cantabria); con una superficie de 1 hectárea 65 áreas 33 centiáreas. Linda: Norte, carretera; sur y este, resto de la finca matriz de donde se segrega, registral número 18.368; oeste, hermanos Valle. Dentro de la finca se comprende un almacén general, almacén de repuestos, almacén

de materiales, sección de cal y transformador eléctrico. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, tomo 2.298, libro 342 de Camargo, folio 81, finca número 34.488.

Valorada pericialmente en la suma de 50.000.000 de pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a «Refractarios Revilla, Sociedad Anónima Laboral», y demás personas y entidades desconocidas e inciertas y demás público general, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Santander a 9 de julio de 1998.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—38.820.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Juan Ordiales Sánchez, hijo de Juan y de Juana, natural de Rota (Cádiz), nacido el 7 de agosto de 1975, con documento nacional de identidad número 31.328.345, último domicilio conocido en A Coruña, calle Carmen Curuxeiras, número 24, primero, Ferrol, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 42/14/1996, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 42 de A Coruña, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, plazuela de Santo Domingo, sin número), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento

militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 3 de julio de 1998.—El Auditor-Pre-sidente, Dámaso Calvo Prieto.—39.334-F.

Juzgados militares

Don Gerardo Escalera del Ojo, nacido en Cádiz, hijo de Antonio y de Antonia, con documento nacional de identidad número 48.889.813, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en sumario número 23/23/1997, seguida en su contra por un presunto delito de insulto a superior, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 13 de julio de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—39.339-F.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente, queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de don Luis Ángel Marín García, hijo de José y de Carmen, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, de profesión militar, nacido el día 1 de abril de 1971, de estado soltero, con documento nacional de identidad número 17.737.910, procesado en el sumario número 52/16/1992, por presunto delito de desobediencia, artículo 102, por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de julio de 1998.—El Teniente Auditor, Secretario relator habilitado, José Alberto Díaz Pico.—39.290-F.